Santa Sofía E.S.E
Hospital Departamental Universitario de Caldas

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2013).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la

debida administración de esos servicios –administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

Nuestra institución en cumplimiento a la misión institucional y en el marco de la atención integral al paciente, requiere la prestación del servicio de hotelería para los usuarios hospitalizados lo cual conlleva inherente la recolección, conteo, pesaje, transporte, lavado, desinfección, secado, reparación, planchado, almacenamiento y distribución de las prendas médico quirúrgicas y hospitalarias de la Institución, procesos necesarios para garantizar el desarrollo eficaz y además brindar condiciones ambientales y sanitarias optimas en el beneficio de la calidad de vida de los usuarios y del personal de las áreas asistenciales, dado que la entidad no posee de propiedad instalaciones físicas, ni equipos para prestar el servicio de lavandería, garantizando el cumpliendo de los protocolos establecidos por la E.S.E, de tal manera que la ropa hospitalaria cumpla requisitos de limpieza y desinfección y de esta manera el Hospital, pueda cumplir con criterios de acreditación.

De conformidad con el anexo de condiciones especiales a tener en cuenta, aportado como anexo al documento "INFORMACION para la elaboración de estudios y documentos previos", del cual se hace importante extraer los siguientes apartes:

II. DE LA CONTAMINACIÓN CRUZADA EN ENTIDADES HOSPITALARIAS

La contaminación cruzada es la transmisión de enfermedades producida por la incorrecta manipulación de alimentos, sustancias, elementos de aseo, ropa hospitalaria, productos, etc. que al cruzarse inadecuadamente pueden propagar virus, bacterias produciendo intoxicación, gastroenteritis, covid-19, entre las más comunes afecciones.

En el caso de las Instituciones Hospitalarias esta condición es absolutamente preocupante por la posibilidad que genera el no cumplimiento de las medidas de protección y cuidado necesarias, de ofrecer canales para la propagación de algún tipo de virus, en el caso particular el COVID 19.

Es importante entender que, así como el coronavirus puede propagarse de persona a persona a través de fluidos provenientes de la nariz o boca, que salen expulsados cuando un individuo estornuda, tose o exhala, ***también existe la posibilidad que estas gotas caigan sobre objetos o superficies****. Por lo mismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado que se desinfecten bien los espacios y objetos antes de tocarlos o utilizarlos.*

Dentro de la incertidumbre que ha traído consigo la pandemia, una duda común es si el virus permanece en las ropas luego de estar en contacto con alguien infectado, se han realizado varias pruebas para determinar cómo se comporta el coronavirus en distintos materiales (como plástico, acero y tejidos (telas - ropa) y se ha descubierto, que tanto en la ropa como en el papel, al ser superficies porosas, el virus quedaría

"secuestrado". Lo que no quiere decir que esté totalmente inactivo. Como cualquier otro patógeno, podría permanecer hasta tres días en la superficie, lo que por ende genera una alerta importante.

En este sentido es fundamental que cerremos brechas y canales de propagación, por tanto es fundamental establecer criterios de seguridad que reduzcan la posibilidad de propagación del virus y contagio

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será la prestación de los servicios que pasan a relacionarse: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA DE ROPA HOSPITALARIA**, que incluye: Recolección, conteo (al recibir y al entregar), pesaje, transporte, lavado, desinfección, secado, reparación, planchado, almacenamiento y entrega inventariada en las instalaciones de la institución. El servicio será prestado en las instalaciones de EL CONTRATISTA.

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su ARTICULO 14º- De la convocatoria pública, manifiesta: *La escogencia del contratista se realizara mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no se procedente la contratación directa.*
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.
- Decreto 1625 de 2016, las actividades de lavandería de menaje, cobijas, sabanas, aseo y desinfección de quirófanos y reparación de equipos médicos están excluidas de IVA.

6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCION.

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes en las condiciones exigidas en los términos de condiciones generales establecidos en la convocatoria pública.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación considerando para ello los documentos exigidos por la E.S.E., pero no serán objeto de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados, no reúnen los requisitos indicados en dichos términos de condiciones generales y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, la propuesta será NO HÁBIL y se descalificará para continuar en el proceso de selección.

La entidad realizará la verificación de estos requisitos teniendo en cuenta la documentación exigida conforme a las reglas de subsanabilidad; efectuando el análisis jurídico, financiero, condiciones mínimas y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar cuáles resultan habilitadas para continuar con el proceso de evaluación. Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

1. CONDICIONES MÍNIMAS

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Presentar en la propuesta, licencia de funcionamiento o acta de autorización de visita a renovación para la operación de lavandería de ropa hospitalaria, expedida por la autoridad ambiental o sanitaria competente.

- Contar con las áreas, especificaciones técnicas y procesos exigidos dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad (Decreto 1011 de 2006, Resolución 4445 de 1996. La planta donde se desarrolle el proceso debe ser independiente y no encontrarse dentro de ningún otra entidad hospitalaria, las áreas estar distribuidas debidamente y separadas con el fin de evitar contaminación cruzada, amén de asegurar la calidad del proceso. Suministrar el diseño arquitectónico y el manual de procesos. Lo anterior deberá ser plenamente constatable a través de visita técnica realizada por los colaboradores de la oficina de garantía de la calidad de la entidad.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- Presentar en la propuesta una descripción del establecimiento comercial, indicando inventario de maquinaria de lavado, secado y planchado, capacidad operativa de lavado por proceso de acuerdo con el esquema propuesto para el Hospital, incluyendo el resumen de hoja de vida de cada equipo, record de mantenimiento preventivo y correctivo y el recurso humano disponible.

- Suministrar en la propuesta documento en el cual conste la forma y responsabilidad del manejo de la ropa entregada por el hospital para el proceso de recolección en un punto de acopio del Hospital, pesaje, transporte, lavado, secado, reparación (previa verificación de que la prenda pueda ser reparada), planchado y, incluyendo la frecuencia y horario de recolección, entrega de ropa limpia al Hospital, procesos de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de ropa. En todo caso la ropa recogida, debe ser procesada y entregada dentro de las 24 horas siguientes. (teniendo en cuenta la normatividad de desinfección de ropa hospitalaria).

- Allegar documento de compromiso a realizar la totalidad del proceso con plena autonomía, disponer de personal capacitado y con la dotación requerida, afiliado a la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y contar con vehículos acondicionados de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad que aplique.

- Allegar documento de compromiso de asegurar puntualidad y oportunidad en la prestación del servicio, para lo cual la lavandería deberá estar al servicio las 24 horas del día, sin perjuicio de disponer de planes de contingencia.

- Demostrar (documentar en la propuesta) la implementación y actualización de los planes estructurados de garantía de calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión integral de residuos peligrosos al interior del establecimiento comercial.

- Allegar documento de compromiso de garantizar que el pesaje de la ropa hospitalaria sucia y la entrega de la limpia, siempre se hará en presencia de un representante del Hospital, que dará fe de ello (constancia escrita).

- Dar cumplimiento **a la totalidad** de los requisitos establecidos en el instrumento de verificación de las condiciones del servicio de lavandería, el cual será diligenciado por personal de la oficina de garantía de la calidad y seguridad y salud en el trabajo del Hospital, al momento de la visita técnica y en la verificación de la documentación presentada en la propuesta. (Anexo 3 y 4 respectivamente).

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- Utilizar los insumos químicos que, por ley y solicitud del área de garantía de la calidad del Hospital, deban ser utilizados en la prestación del servicio.

- Aportar con la propuesta, plan de contingencia que permita evidenciar la continuidad en la prestación del servicio ante eventos de emergencia o daños en las instalaciones, vehículos o faltas en el personal.

- Presentar documento que certifique la capacidad total de lavado y secado de ropa hospitalaria de la maquinaria instalada en una misma planta ubicada en la ciudad de Manizales, la cual deberá ser igual o superior a 500 Kg. /proceso/día.

- El proponente debe contar con maquinaria industrial; secadoras, lavadoras, planchas a vapor para planchado diferencial doméstico con su respectiva mesa de vació, y rodillo para planchado de ropa. Pesas de pedestal para control de carga de lavadoras y secadoras, una por cada área.

- La planta de lavado debe contar con planta de equipo de control de purificación y PH de aguas residuales, para garantizar los beneficios medioambientales, para la salud, del sector en donde se generen los residuos lo que ofrece beneficios a la ciudad ya que es una empresa que cuida el medio ambiente.

- Las instalaciones de la planta de lavado deberán contar además con Equipo de Abastecimiento de agua, para lavadoras y mínimo un tanque de agua potable para consumo humano, con sus respectivas pruebas microbiológicas de laboratorio donde se demuestre el cumplimiento de ley, los tanques deben contar con capacidad mínimo de 6 metros cúbicos; en caso de ausencia de agua en la planta de producción, el equipo de abastecimiento de agua debe cubrir también el surtido de agua de baños y ducha para empleados de la planta de lavado; lo cual debe demostrarse en la visita técnica realizada por personal de garantía de calidad del Hospital.

  - Dentro de las instalaciones de la planta de lavado se debe garantizar la total norma de seguridad en evitar las contaminaciones cruzadas, por lo cual se debe demostrar en la respectiva visita que los empleados del área de lavado y recepción de ropa sucia no pueden tener en el mismo instante contacto con los empleados del área de ropa limpia, en lo que se debe garantizar que ambas áreas estén separadas y con entradas independientes; y su única conexión es la entrada de la ropa desde el lavado al secado o la devolución del reproceso por la misma área, sin que los empleados se encuentren en el mismo punto.

- La planta de lavado debe contar con un punto de área de reparación y costura dentro de la empresa en el área limpia, con personal idóneo interno para uso de máquina plana. Y zona de almacenamiento de este tipo de ropa.

- Las instalaciones de la planta de lavado deben ser aireadas y espaciadas, con las distancias correctas y puntos señalizados para cada proceso en cada área. En el área de lavado se debe contar con un cuarto de control de residuos y ventilado, el cual debe estar debidamente identificado como área de recepción temporal de residuos o desechos peligrosos.

- Contar con una matriz de aspecto e impacto ambiental diseñada acorde a las etapas del proceso de Lavandería Hospitalaria.

Presentar en la propuesta, licencia de funcionamiento o acta de autorización de visita a renovación para la operación de lavandería de ropa hospitalaria, expedida por la autoridad ambiental o sanitaria competente.

2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de Presentación de la propuesta.

El oferente deberá allegar carta de presentación de la propuesta, para lo cual, deberá diligenciar (adaptar) del Formato Nº 1 "Carta de presentación de la propuesta", suministrado como modelo por la Entidad (Anexo 1).

Esta carta deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal del proponente, quien señalará si se encuentra debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales, y si no se encuentra autorizado por los estatutos, anexará el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Se debe manifestar, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y las leyes vigentes.
La omisión de la carta de presentación debidamente firmada, no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta.

Con la oferta deberá allegar los siguientes documentos:

- **Registro Único Tributario expedido por la DIAN**. El código de la actividad económica deberá corresponder a la actividad ofertada. Persona jurídica.

- **Nit y Fotocopia de la cedula de ciudadanía** del representante Legal.

- **Certificado de Cámara de Comercio:** Expedida con no más de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la cotización u oferta.

- **Certificado sobre el cumplimiento de aportes a la seguridad social y parafiscales.** De conformidad con lo establecido en la ley, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, (cuando así corresponda), mediante certificado expedida por el Revisor Fiscal, si fuere el caso, o por el contador o el Representante Legal, en ausencia de aquel.

- **Póliza de seriedad de la propuesta**: El proponente deberá constituir una póliza de seriedad de la propuesta, expedida por compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, *por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado*, respaldada con la firma del afianzado, sello de cancelado y comprobante de pago, amparando el objeto y cuantía de la propuesta y *con vigencia de 60 días contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas.*

3. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera exigidos a los proponentes se presentan a continuación:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser **igual o mayor a 10** la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** = (Pasivo Total / Activo Total) X 100, El Índice de Endeudamiento del Oferente para el presente proceso de contratación debe ser igual o menor al **10,0 %**. Por tanto, la oferta que supere este porcentaje no continuará en el proceso.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses). La Razón de Cobertura de Intereses para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual a **9,00** La oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso de selección. Así mismo cuando un oferente no presentan obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple.

Los indicadores de capacidad organizacional exigidos a los proponentes se presentan a continuación:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional/Patrimonio). Larentabilidad del patrimonio para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual a **15,0 %** la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso de selección.

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional/Activo Total). La rentabilidad del activo para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual a **15,0 %** la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso de selección **FACTOR HABILITADOR DE EXPERIENCIA**

Para la verificación de este factor, el contratista debe relacionar al menos dos (2) contratos ***CELEBRADOS*** en los últimos dos (2) años, los cuales sumados acrediten el 100% del valor del presupuesto oficial, y su objeto corresponda a la prestación del servicio de lavandería de ropa hospitalaria. ***ESTA INFORMACIÓN DEBE ESTAR LEGALMENTE CERTIFICADA POR LA PERSONA O ENTIDAD CONTRATANTE Y EN ELLA DEBE QUEDAR CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.***

Diligenciar el anexo No. 02.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios pagados por el hospital durante la presente vigencia y la vigencia anterior, calculando un monto estimado de: TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($370.500.000), los cuales se pagarán, de acuerdo a factura presentada por el contratista, con su respectiva supervisión, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación del servicio de lavandería.

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato.
- Incumplimiento en pagos de salarios, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales de los trabajadores del contratista.

  - Distribución de los riesgos:

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Para asegurar los riesgos indicados y el fiel cumplimiento de las obligaciones que por el contrato adquiere el oferente ganador, constituirá a favor de la entidad contratante garantía mediante póliza de seguros expedida por compañía bancaria o de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria y por los siguientes conceptos: **A) Cumplimiento general**, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y seis meses más. **B) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, cuya cuantía será del veinte (20%) del total del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

9. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, iniciar proceso contractual para la contratacion de los servicios relacionados en el objeto del presente estudio, mencionando además que se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones.

Manizales, febrero de 2026.

LAURA VANESSA PEÑA HERNANDEZ
Jefe Oficina de administración de Recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas